

### 3. POLÍTICAS DE EMPLEO

Cuando se celebró la cumbre de Essen en 1993, el Consejo Europeo acordó que uno de los objetivos clave de la misma era la creación de empleo. Los colectivos prioritarios para la creación de empleo, por ser considerados como desfavorecidos en el mercado de trabajo eran el de jóvenes, el de parados de larga duración y el de mujeres.

Desde la conclusión de esta cumbre, las políticas de empleo que se han desarrollado en los países europeos han seguido unas pautas comunes, entre las que ha primado el paso de políticas pasivas a políticas activas de empleo.

En este sentido, se llevaron a cabo una serie de propuestas tendentes a la reorientación del gasto público para mejorar la formación de la población activa y complementarla con actividades de seguimiento y de inserción laboral. Esta estrategia elaborada en Essen, se vio reforzada cuando en 1996 el Consejo y la Comisión acordaron un Pacto de Confianza, entendido como una acción a favor del empleo en Europa.

En junio de 1997 se celebró la reunión del Consejo Europeo en Amsterdam. En cuanto a la Unión Económica y Monetaria (UEM), el Consejo Europeo, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento definido en la Cumbre de Dublín, adoptó dos Resoluciones. La primera supone el compromiso de los Estados de adoptar el citado Pacto, a fin de asegurar la disciplina presupuestaria dentro de la U.E.M., mientras la segunda se ha centrado en el Empleo y el Crecimiento, con el objeto de dar un nuevo impulso a la creación de empleo como prioridad de todas las políticas de la Unión.

Se pretende así que las medidas macroeconómicas necesarias para entrar en la UEM, y en concreto la reducción de los déficit públicos, vayan acompañadas de medidas que fomenten el crecimiento de la actividad y del empleo. En este sentido se decidió celebrar una reunión extraordinaria del Consejo Europeo que se celebraría en Luxemburgo para tratar de las iniciativas de creación de empleo.

Como consecuencia de estas medidas, en España se materializaron una serie de medidas encaminadas a facilitar la inserción laboral. Así en 1996 se firmaron el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional para renovar el Programa Nacional de Formación Profesional, el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua.

El Programa Nacional de Formación Profesional concluyó en el año 1996. Para el periodo 1997-2000 el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional fija las actuaciones dentro de las tres ramas de la formación. Este Acuerdo de Bases firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales establece los criterios para la coordinación de las políticas de formación profesional y la aproximación de las cualificaciones profesionales de los distintos subsistemas a las demandadas por el sector productivo.

Se parte de la idea de que la formación profesional constituye un eje fundamental tanto para el buen funcionamiento del mercado de trabajo como para la creación de empleo, la promoción personal y profesional de los trabajadores y el desarrollo efectivo de la igualdad de oportunidades, siendo también un factor esencial para la competitividad de las empresas.

El Consejo General de Formación Profesional deberá concretar en el II Programa Nacional de Formación Profesional las líneas de actuación y objetivos generales del Acuerdo, ya que la aprobación de este plan se demoró para 1997 por el retraso sufrido en la aprobación de la nueva configuración del Consejo General de Formación Profesional que da entrada a las Comunidades Autónomas.

### **3.1. FORMACION PROFESIONAL REGLADA**

La Formación Profesional Reglada es la que se destina a aquellos jóvenes que se encuentran en el sistema educativo y no han tenido acceso al primer empleo.

Junto con el resto del sistema educativo, la formación profesional reglada se encuentra en un proceso de reforma que comenzó en el curso 1992-1993 y finalizará en el curso 2000-2001.

La implantación de la nueva formación profesional se está realizando de forma progresiva y se deberán generalizar los ciclos formativos de grado medio para el curso 1999-2000. A partir de esta fecha solamente se impartirán los nuevos ciclos formativos.

La supresión de la FP1 (Cursos 1º y 2º) se está realizando paralelamente a la implantación de los estudios de 3º y 4º de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, ya que se han incluido dos años más de enseñanza obligatoria de los 14 a los 16 años de edad.

La formación profesional reglada cuando esté completamente implantada se ofrecerá: la de base, a todos los estudiantes que se encuentren en la enseñanza secundaria y bachillerato, mientras que la formación profesional específica comprenderá los ciclos formativos de grado medio y superior a cursar a partir de los 16 años.

En los ciclos formativos se realizan los módulos profesionales cuya finalidad es la de proporcionar a los alumnos la competencia profesional característica de cada título.

En todo este proceso de reforma de la formación profesional, la elaboración de los títulos profesionales se ha llevado a cabo con la participación de las organizaciones empresariales, sindicales, profesionales y de otros organismos competentes en la materia.

El resultado perseguido era definir las titulaciones las titulaciones relacionándolas directamente con las necesidades del sector productivo, con una estructura modular y obligatoriedad de prácticas formativas.

El Catálogo de Títulos Profesionales, en la actualidad se compone de 22 familias profesionales y 135 ciclos formativos.

La implantación de la reforma de esta materia ha sido lenta, ya que el Primer Programa Nacional de Formación Profesional concluyó en 1996. En ese mismo año fue cuando se aprobó el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional para renovar el Programa Nacional de Formación Profesional, que establecía algunas nuevas pautas para la mejora del programa.

No obstante, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana quiere poner de manifiesto que en el año 1997 aún no se había adoptado el acuerdo sobre el texto del segundo programa de formación profesional.

En el Cuadro sobre las estructuras de las enseñanzas medias se puede observar que la formación profesional sigue siendo la segunda opción de los estudiantes valencianos en el momento de decidir qué tipo de estudios se van a cursar que puedan permitirles mayor acceso al mercado de trabajo.

Así, en el curso 1996-1997, el porcentaje perteneciente a los alumnos de formación profesional era el 37,97%, mientras que los alumnos matriculados en BUP y COU era el 62,03%.

MEMORIA 1997

Cuadro II.3.1

**ESTRUCTURAS DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS**

Cursos	% Alumnos en FP	% Alumnos en BUP y COU
1987-1988	34,76	65,24
1988-1989	32,79	67,21
1989-1990	36,01	63,99
1990-1991	36,71	63,29
1991-1992	38,52	61,48
1992-1993	38,72	61,28
1993-1994	39,75	60,25
1994-1995	38,75	61,25
1995-1996	38,89	61,11
1996-1997	37,97	62,03

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Elaboración Propia.

A continuación se inserta el Cuadro de alumnado de formación profesional en el último curso. Se puede constatar que el número de alumnos matriculados en la FP2 es superior a la FP1. Este hecho puede ser debido a diversas causas. Por una parte estaría la posibilidad de lograr un empleo en mejores condiciones por tener mayor preparación y por otra el acceso a los estudios universitarios de primer ciclo, lo que conduciría a cursar el segundo ciclo de la formación profesional.

Cuadro II.3.2

**ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 1996-1997**

	Total		Pública		Privada	
	FP1	FP2	FP1	FP2	FP1	FP2
Alicante	9.550	9.365	6.073	8.862	3.477	503
Castellón	4.317	5.149	2.826	4.377	1.491	772
Valencia	21.318	22.910	11.783	17.880	9.535	5.030
C. Valenciana	35.185	37.424	20.682	31.119	14.503	6.305

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

### **3.2. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL**

En anteriores Memorias, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ya puso de manifiesto la importancia de la formación profesional ocupacional y el papel relevante que han desempeñado los agentes económicos y sociales en todo el proceso de desarrollo de estos programas de formación.

Esta voluntad de participación se constató en la firma de diversos acuerdos como fueron el Programa Económico Valenciano de 1994-1999 (PEV-III) y el Acuerdo Valenciano por el Empleo y la Formación (AVEF 1996-2000) donde se incidía en la consideración de la formación profesional como medida estratégica de creación de empleo.

En nuestra Comunidad, como ya hemos indicado en la Memoria del año pasado y es importante destacar también en la presente Memoria, la Administración y los interlocutores sociales firmaron un acuerdo relativo al desarrollo de la formación profesional no reglada.

Este acuerdo se firmó en Valencia el día 16 de julio de 1996 por parte de la Generalitat Valenciana, las Organizaciones Empresariales CIERVAL y CEPYMEV y los Sindicatos UGT-PV y CC.OO.-PV. Este acuerdo se denomina Acuerdo Valenciano por el Empleo y la Formación (AVEF 1996-2000) cuya vigencia se contempla hasta el año 2000.

Los principales objetivos en materia de formación profesional no reglada se condensan en los siguientes aspectos:

- 1.- Adaptar la formación a los diversos conjuntos de personas desempleadas.
- 2.- Participación de los agentes económicos y sociales más representativos en el Consejo Rector de la Agencia Valenciana de Formación Profesional No Reglada (AVAFOP).
- 3.- Establecer un plan de control de la calidad de los programas de formación profesional no reglada, tomando como referencia los criterios ISO 9000.
- 4.- La Generalitat Valenciana constituirá el Consejo Valenciano de Formación Profesional y Empleo.

5.- En toda la Formación Profesional no Reglada, se incluirán módulos y en su caso, planes formativos específicos de seguridad y salud en el trabajo, calidad y formación sociolaboral.

6.- Promover planes específicos de formación sobre seguridad y salud laboral dirigidos a pequeños y medianos empresarios y autónomos.

Con relación a este Acuerdo existe normativa que viene a desarrollar el contenido del mismo. De esta manera, el Decreto 175/1996 de 2 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Valenciano por el Empleo (AVEF), implica el establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de las correspondientes actuaciones previstas. Esta Comisión está conformada por representantes de las entidades firmantes del Acuerdo.

En este sentido, el Comité Económico y Social considera necesario conocer el grado de cumplimiento del AVEF, para así poder efectuar las correspondientes valoraciones.

El Decreto 221/1996 de 26 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Consejo Valenciano de Formación, respondía a otro de los puntos contemplados en el AVEF, aunque hay que recordar que el artículo 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1995, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización creó la Agencia Valenciana para la Formación Profesional No Reglada como organismo autónomo adscrito a la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, que tenía a su cargo la planificación, organización, control y evaluación de la formación profesional no reglada. Este Consejo se constituye como órgano consultivo de la administración, y en particular, de la Agencia Valenciana para la Formación Profesional No Reglada.

El CES quiere poner de manifiesto que esta Agencia, al día de hoy, aún no se ha constituido y no se tienen indicios sobre su puesta en marcha.

Respecto a los Programas de Formación Profesional Ocupacional, según los datos facilitados por la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, durante el año 1997 se impartieron en la Comunidad Valenciana un total de 2.350 cursos, que corresponden a 675 en Alicante, 259 en Castellón y 1.416 en Valencia. Esta cifra contrasta con la cifra del año anterior que ascendía a 2.810 cursos en nuestra Comunidad. Estos cursos responden al programa de ayudas de Formación Profesional Ocupacional reguladas en la Orden de 4 de noviembre de 1996 y la Orden de 29 de noviembre de 1996 que modifica la anterior de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

En el Cuadro siguiente se puede apreciar el programa de formación profesional ocupacional en la Comunidad Valenciana en 1997, así como las familias profesionales de los cursos realizados.

Cuadro II.3.3

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL  
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Total Cursos	Cursos	Cursos	Cursos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	98	21	3	74
Administración y Oficinas	502	152	69	281
Artesanía	22	7	4	11
Automoción	66	23	5	38
Comercio	239	70	20	149
Docencia e Investigación	97	36	10	51
Servicios a las Empresas	409	108	71	230
Edificación y Obras Públicas	144	23	16	105
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	40	8	2	30
Industrias Alimentarias	30	13	2	15
Industrias Gráficas	17	1	2	14
Información y Manifestaciones Artísticas	14	3		11
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	56	9		47
Industrias Químicas	6	2	1	3
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	68	43	1	24
Industrias de la Madera y el Corcho	35	8	5	22
Montaje e Instalación	95	32	6	57
Mantenimiento y Reparación	84	18	12	54
Pesca y Acuicultura	1		1	
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	4	3		1
Sanidad	84	26	8	50
Servicios a la Comunidad y Personales	77	25	1	51
Transportes y Comunicaciones	75	7	1	67
Turismo y Hostelería	87	37	19	31
<b>Totales</b>	<b>2.350</b>	<b>675</b>	<b>259</b>	<b>1.416</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

En lo que se refiere a los alumnos participantes en este programa, el número total de alumnos en la Comunidad Valenciana ha sido durante 1997 de 33.704, distribuidos en 9.320 en Alicante, 3.518 en Castellón y 20.866 en

Valencia. En el Cuadro de familias profesionales de cursos que se inserta a continuación se pueden comprobar estos datos.

Cuadro II.3.4

**ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Total Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	1.437	306	45	1.086
Administración y Oficinas	7.163	2.218	867	4.078
Artesanía	303	105	36	162
Automoción	818	280	25	513
Comercio	3.379	979	252	2.148
Docencia e Investigación	1.536	537	150	849
Servicios a las Empresas	6.332	1.551	1.099	3.682
Edificación y Obras Públicas	2.132	324	240	1.568
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	560	106	15	439
Industrias Alimentarias	362	147	30	185
Industrias Gráficas	242	15	18	209
Información y Manifestaciones Artísticas	180	21		159
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	774	123		651
Industrias Químicas	66	32	3	31
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	861	552	15	294
Industrias de la Madera y el Corcho	440	91	63	286
Montaje e Instalación	1.315	406	78	831
Mantenimiento y Reparación	1.209	217	180	812
Pesca y Acuicultura	15		15	
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	60	45		15
Sanidad	1.342	355	108	879
Servicios a la Comunidad y Personales	986	321	15	650
Transportes y Comunicaciones	1.121	105	3	1.013
Turismo y Hostelería	1.071	484	261	326
<b>Totales</b>	<b>33.704</b>	<b>9.320</b>	<b>3.518</b>	<b>20.866</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Es constatable, por la obiedad, que al disminuir el número de cursos, respecto al año anterior, también ha disminuido el número de alumnos, ya que en el año 1996 esta cifra fue de 41.785 alumnos.

Otro dato destacable que se puede extraer del contenido de los Cuadros sobre los cursos de formación profesional ocupacional, es el referido al elevado



número de cursos y alumnos participantes en los cursos de la familia profesional de administración y oficinas respecto al resto.

Esto sucede así, porque la convocatoria de cursos suele ser anual y la inversión que se tiene que realizar es menor en este tipo de cursos que en aquellos referidos a oficios, de ahí que la cifra de estos últimos sea menor.

Los programas de formación profesional ocupacional además de formar para el desempeño de los oficios, también buscan facilitar la inserción profesional. El CES entiende que la vinculación entre la formación profesional ocupacional y la inserción profesional no es directa, aunque sería conveniente conocer la inserción laboral efectiva de los alumnos que hayan realizado los cursos.

La valoración que realizamos desde el CES sobre la formación profesional ocupacional tiene que ser obligatoriamente positiva, ya que se entiende que ésta sí incide en la preparación de los alumnos y por tanto se encuentran en mejores condiciones de acceso al mercado de trabajo.

Sería deseable que se evitase parte del trámite burocrático que conlleva la programación de estos cursos, así como cabría plantearse seriamente cuáles son las necesidades de formación en las empresas y que se adecuara el programa de formación a la realidad de los puestos de trabajo. Además, sería una propuesta razonable que en el proceso de diseño de estas necesidades de formación desempeñaran un papel preponderante los agentes económicos y sociales como partes implicadas en todo lo relativo a las relaciones laborales.

Otro programa, dentro del apartado de la formación profesional ocupacional es el de Talleres de Integración Sociolaboral (Programa TIS), dentro del cual se han impartido 203 cursos, que corresponden a 34 en Alicante, 16 en Castellón y 153 en Valencia.

El número de alumnos ha sido de 2.813, que se distribuyen en 462 en Alicante, 231 en Castellón y 2.120 en Valencia.

El número de cursos de este programa es superior al que se daba el año pasado que era de 78 cursos, con una cifra de 1.110 alumnos.

En los Cuadros siguientes se comprueban los datos referidos al total de cursos y alumnos del Programa de Talleres de Inserción Sociolaboral.

En estos programas, el CES también considera que la relación entre los Talleres de Inserción Sociolaboral y la inserción laboral no es directa.

MEMORIA 1997

Cuadro II.3.5

**PROGRAMA DE TALLERES DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL  
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Total Cursos	Cursos	Cursos	Cursos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	30	5	1	24
Administración y Oficinas	40	6	3	31
Artesanía	6		1	5
Automoción	1	1		
Comercio	10	1		9
Servicios a las Empresas	13			13
Edificación y Obras Públicas	19	3	4	12
Industrias Gráficas	4			4
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	2	1		1
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	14	3	3	8
Industrias de la Madera y el Corcho	7	1	1	5
Montaje e Instalación	5	1	2	2
Mantenimiento y Reparación	9	1		8
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	1		1	
Sanidad	5	2		3
Servicios a la Comunidad y Personales	17	3		14
Transportes y Comunicaciones	2			2
Turismo y Hostelería	18	6		12
<b>Totales</b>	<b>203</b>	<b>34</b>	<b>16</b>	<b>153</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Cuadro II.3.6

**ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE TALLERES DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Total Alumnos C. Valenciana	Alumnos Alicante	Alumnos Castellón	Alumnos Valencia
Agraria	414	72	15	327
Administración y Oficinas	545	75	45	425
Artesanía	78		15	63
Automoción	15	15		
Comercio	137	12		125
Servicios a las Empresas	178			178
Edificación y Obras Públicas	285	45	60	180
Industrias Gráficas	55			55
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	30	15		15
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	191	40	36	115
Industrias de la Madera y el Corcho	99	12	15	72
Montaje e Instalación	67	12	30	25
Mantenimiento y Reparación	130	15		115
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	15		15	
Sanidad	75	30		45
Servicios a la Comunidad y Personales	242	42		200
Transportes y Comunicaciones	20			20
Turismo y Hostelería	237	77		160
<b>Totales</b>	<b>2.813</b>	<b>462</b>	<b>231</b>	<b>2.120</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Los Talleres de Integración e Inserción Laboral para el año 1997, se regulaban en la Orden de 13 de diciembre de 1996, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estos programas de formación específicos se dirigían a grupos de personas paradas cuya inserción en el mercado de trabajo es difícil. Entre estos grupos figuraban: las personas desempleadas de larga duración, sobre todo los mayores de 40 años; las personas desempleadas menores de 25 años; las mujeres; las personas discapacitadas y otros conjuntos de personas en situación de marginación social como cabezas de familias monoparentales, etnias y en especial los habitantes de los llamados barrios de acción preferente.

El objetivo de estos talleres es proporcionar conocimientos teóricos y habilidades prácticas a los destinatarios que permitan mejorar las posibilidades de acceder a un empleo y poder mantenerse en él de forma estable.

Estos talleres pueden ser gestionados por empresas privadas o públicas, tanto personas físicas como jurídicas, entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales y otras entidades sin ánimo de lucro.

La Generalitat Valenciana concederá las ayudas pertinentes para su puesta en marcha y entre los gastos que se sufragan se incluyen los de profesorado, los de seguros de accidentes de los alumnos, los de seguro de responsabilidad civil, amortización de instalaciones, material fungible, gastos generales como el de alquileres y otros costes como compra de material de enseñanza, etc.

Otro programa que también se gestiona es el que se refiere a la Formación Profesional Ocupacional en el extranjero. Este programa va dirigido a desempleados inscritos en las oficinas del INEM, diplomados, licenciados, ingenieros, ingenieros pendientes del proyecto fin de carrera, con conocimiento de idiomas, con el objetivo de su especialización en técnicas innovadoras, tanto organizativas como de producción, en centros extranjeros de reconocido prestigio.

Finalmente, hay que destacar que existen otro tipo de programas, como el que realiza conjuntamente la Conselleria de Educación, Cultura y Ciencia y la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, que va destinado a jóvenes desescolarizados. En este programa se da prioridad a los jóvenes que tienen mayores posibilidades de continuidad en el sistema educativo o en su caso, de inserción sociolaboral.

### **3.3. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

La Formación Profesional Continua (FPC) es la que se realiza para los trabajadores ocupados. Va dirigida a proporcionar un mejor y mayor nivel de cualificación profesional. Tiene como objetivos mejorar la competitividad de las empresas, promover el desarrollo personal y profesional, adaptar los recursos humanos a las innovaciones tecnológicas y propiciar el desarrollo de nuevas actividades económicas.

El 19 de diciembre de 1996 fue suscrito el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, de una parte, por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYMEV, y por otra, las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y la Confederación Intersindical Gallega (CIG), que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del año 2000.

El I Acuerdo Nacional de Formación Continua de 1993 comenzó a impulsar la integración de los distintos subsistemas, la Formación Profesional Reglada, la Ocupacional y la Continua. El II Acuerdo deberá continuar y completar la labor iniciada.

El presente acuerdo sobre formación continua mantiene su vinculación a la negociación colectiva y a su articulación sectorial. Así, pretende incardinar a esta formación como una parte esencial de la Formación Profesional coordinando su desarrollo con la Formación Reglada y la Ocupacional.

Una de las aspiraciones de las organizaciones firmantes, que no pudo satisfacerse en el anterior acuerdo tripartito de formación continua, la incorporación de colectivos, entonces excluida, ha sido contemplada en el presente, posibilitando su acceso a la formación continua, de forma que queden cubiertas las necesidades formativas de todos los trabajadores.

Entre estos colectivos de trabajadores se encuentran los trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, los afiliados al Régimen Especial de Autónomos, los trabajadores a tiempo parcial en sus periodos de no ocupación como son los fijos discontinuos, etc.

A la vista de este Acuerdo, la Formación Continua debe cumplir las siguientes funciones:

- Una función de adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejora de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.
- Una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento en su cualificación profesional y mejorar su situación.
- Una función preventiva para anticipar las posibles consecuencias negativas de la realización del mercado interior y para superar las dificultades que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica o tecnológica.

El Acuerdo Nacional de Formación Continua contempla 4 tipos de planes o actuaciones: planes de formación de empresas; planes de formación agrupados, que distingue entre planes de formación en el ámbito sectorial estatal y planes de formación en otros ámbitos; planes de formación intersectoriales; y permisos individuales de formación, con el objetivo de reforzar el nivel de cualificación de los sectores, responder a las necesidades específicas de las grandes empresas, fomentar la competitividad de las PYMES y atender a las necesidades formativas de los trabajadores.

El Acuerdo contiene la creación de los órganos de gestión, seguimiento y control de la Formación Continua. Estos órganos son la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua y las Comisiones Paritarias Territoriales.

La Resolución de 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo dispone el registro y publicación del acta de constitución de la Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana. Esta Comisión estará formada por representantes de las Organizaciones Empresariales CIERVAL y CEPYMEV y de los Sindicatos UGT-PV y CC.OO.-PV.

En lo que concierne a los planes de formación gestionados por la Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana durante 1997, hay que decir que se presentaron un total de cincuenta planes de formación, de los cuales han sido aprobados treinta y nueve. Los once restantes fueron denegados por diferentes causas, siendo las más relevantes la falta de promotor adecuado y la denegación por defectos formales.

En el siguiente Cuadro se observa el número de planes de formación y la distribución por sectores.

*Cuadro II.3.7*

#### NÚMERO DE PLANES DE FORMACIÓN SEGÚN SECTORES

Sector	Número de Planes
Azulejero Cerámico	11
Sanidad y Servicios Sociales	10
Oficinas y Despachos	7
Servicios Públicos	6
Finanzas (Cajas de Ahorro y Coop. de Crédito)	3
Sector Marítimo	3
Otros Sectores	5
Intersectoriales	5

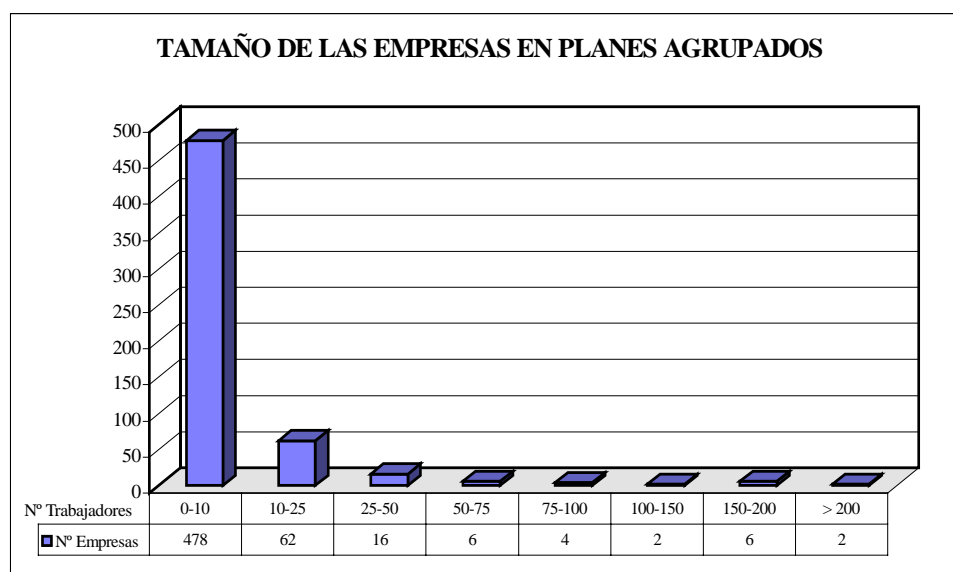
Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al índice de solicitudes por provincias de la Comunidad, se sitúa en primer lugar Valencia con 15 solicitudes, en segundo lugar Castellón con 10 solicitudes y en tercer lugar Alicante con 7 solicitudes. Además, se han presentado asimismo 11 proyectos que agrupan a trabajadores y trabajadoras de toda la Comunidad Valenciana en su conjunto.

La media aproximada del coste hora de formación solicitada por participante oscila alrededor de las 1.300 ptas.

En el Gráfico que se inserta a continuación se puede apreciar el tamaño de las empresas participantes en los planes agrupados. Se puede observar que la mayoría de empresas participantes en los planes tiene un número de trabajadores como máximo de diez. Esto demuestra que una de las características de las empresas valencianas es su bajo índice de trabajadores.

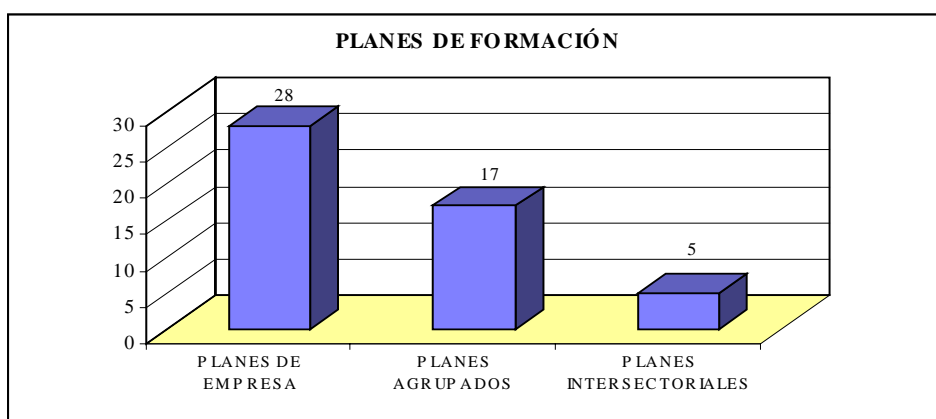
Gráfico II.3.1



Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

En el siguiente Gráfico sobre planes de formación se observa que a la Comisión Paritaria Territorial se presentaron los siguientes proyectos: 28 planes de formación de empresa y grupo de empresas, 17 planes de formación agrupados y 5 planes de formación intersectoriales.

Gráfico II.3.2



Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

Sobre lo que se entiende como acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, se han presentado en la convocatoria correspondiente a 1997, un total de 95 proyectos de acciones complementarias, de los que únicamente 28 han sido aprobados, los restantes 67 proyectos resultaron denegados.

En cuanto al índice de proyectos presentados por provincias de la Comunidad, se encuentra Valencia con 66 proyectos, Castellón con 14 y Alicante con 12. Igualmente se presentaron dos proyectos sin asignación a ninguna provincia en concreto, y una con asignación a Madrid. De la totalidad de proyectos, 49 consistieron en Acciones de Investigación y Prospección, dirigidas a la mejora del sistema de formación continua en su conjunto, especialmente aquellas acciones cuya finalidad sea la anticipación a los cambios en los sistemas productivos y sus repercusiones sobre la cualificación de los trabajadores o la mejora de la competitividad de las empresas; 47 en Acciones de Difusión e Intercambio de Experiencias, que tienen por objeto la reflexión, el intercambio de experiencias y su difusión y que redundan en la mejora de la calidad y eficacia del sistema de formación continua en el ámbito territorial de nuestra Comunidad y otras 47 en Acciones dirigidas a la Actuación para Mejora de la Formación.

Otro aspecto que se gestiona por la Comisión Paritaria Territorial es el que corresponde a los Permisos Individuales de Formación, ya que la Comisión ha asumido las competencias de aquellas solicitudes presentadas dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.



En el Cuadro siguiente se puede apreciar la evolución de la participación de trabajadores en este tipo de planes formativos. Como se observa el incremento ha sido significativo en los últimos años.

Cuadro II.3.8

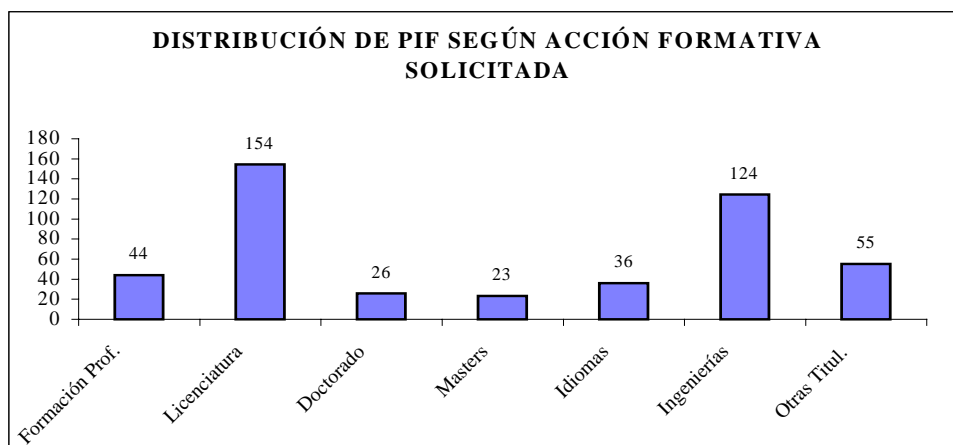
**EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN**

	Solicitudes	Aprobados
Curso 94/95	47	36
Curso 95/96	156	130
Curso 96/97	309	264
Curso 97/98	462	422

Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

A continuación, se inserta el Gráfico sobre la distribución de los permisos individuales de formación según tipo de acción formativa. Destaca el mayor número de permisos solicitados para las Licenciaturas y las Ingenierías.

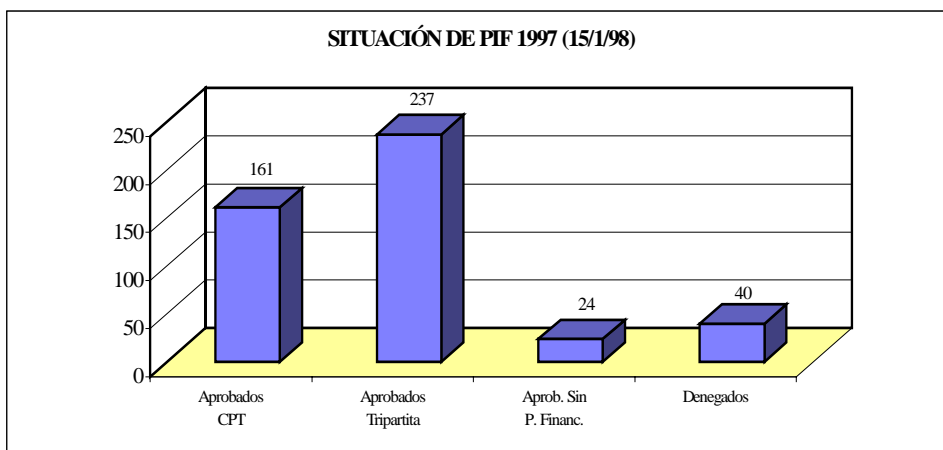
Gráfico II.3.3



Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

En el siguiente Gráfico se percibe la situación de los planes individuales de formación en 1997 constatando que el mayor número de ellos son aprobados por la Comisión Tripartita.

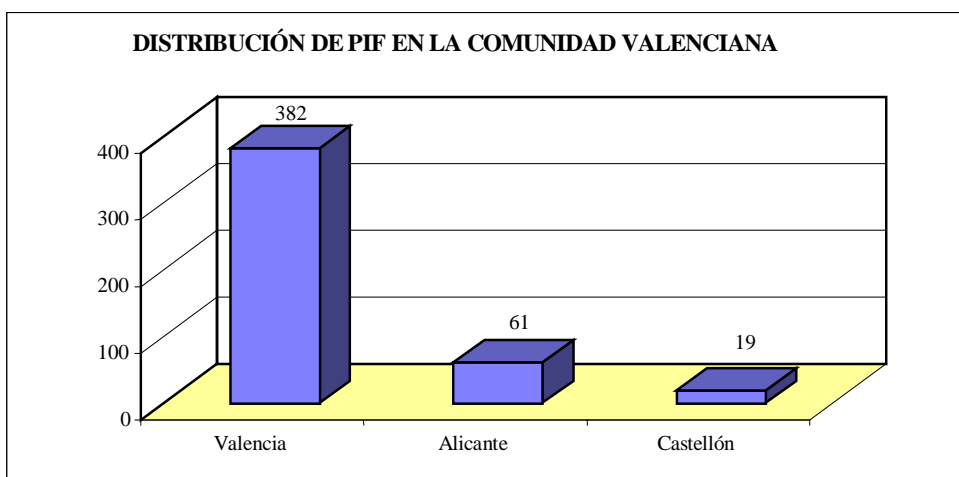
Gráfico II.3.4



Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, se incluye el Gráfico sobre la distribución de los planes individuales de formación en la Comunidad Valenciana, donde resalta que el mayor número de planes se realiza en la provincia de Valencia.

Gráfico II.3.5



Fuente: Fundación para la Formación Continua. Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana.

Respecto a la Formación Profesional Continua gestionada por la Generalitat Valenciana, hay que citar que en el año 1997 no se dictó ninguna orden reguladora de los programas de ayuda para la formación profesional continua en la Comunidad Valenciana. La carencia de esta norma general se suplió con la firma de convenios singularizados. Así, destacamos el convenio de colaboración entre la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio y la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Región Valenciana (CIERVAL) en materia de formación profesional continua para el ejercicio de 1997, de fecha 25 de septiembre de 1997.

Otro convenio de similares características es el convenio de colaboración entre la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio y la Confederación Independiente de la Pequeña y Mediana Empresa Valenciana L' Empresarial en materia de formación profesional continua para el ejercicio de 1997, de fecha 25 de septiembre de 1997.

En este contexto hay que resaltar que se han firmado convenios específicos con empresas importantes como ha sido el convenio de colaboración entre la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio y Ford España S.A., en materia de formación profesional continua, de 22 de diciembre de 1997. También hay que indicar en este sentido, que las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Valenciana no han particularizado ningún convenio de Formación Profesional Continua con la Administración Valenciana durante 1997.

Durante el ejercicio de 1997 y dentro de los Planes de Formación Profesional Continua, según datos de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio se han realizado en el ámbito de la Comunidad Valenciana un total de 176 cursos que corresponden a 33 a la provincia de Alicante, 39 a la de Castellón y 104 a la de Valencia.

Esta cifra contrasta con la del ejercicio anterior en el que se realizaron un total de 318 cursos. Los alumnos que han asistido a estos cursos suponen un número de 2.902 en la Comunidad Valenciana, distribuidos en 536 en Alicante, 680 en Castellón y 1.686 en Valencia. La cifra del año anterior fue de 4.551 alumnos.

En los Cuadros que se insertan a continuación se pueden comprobar estas cifras, así como las familias profesionales de los cursos realizados.

## MEMORIA 1997

Cuadro II.3.9

**FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA GESTIONADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Total Cursos	Cursos	Cursos	Cursos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	1			1
Administración y Oficinas	88	15	24	49
Comercio	12	1	2	9
Docencia e Investigación	22	11	4	7
Servicios a las Empresas	28	1	6	21
Edificación y Obras Públicas	6	1	1	4
Industrias Alimentarias	1			1
Información y Manifestaciones Artísticas	2			2
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	1			1
Industrias de la Madera y el Corcho	1			1
Montaje e Instalación	2	1		1
Mantenimiento y Reparación	1		1	
Sanidad	1			1
Servicios a la Comunidad y Personales	6	2		4
Transportes y Comunicaciones	3	1		2
Turismo y Hostelería	1		1	
<b>Totales</b>	<b>176</b>	<b>33</b>	<b>39</b>	<b>104</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Cuadro II.3.10

**ALUMNOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA GESTIONADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Total Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	18			18
Administración y Oficinas	1.543	266	442	835
Comercio	190	15	32	143
Docencia e Investigación	331	165	60	106
Servicios a las Empresas	433	15	98	320
Edificación y Obras Públicas	91	15	16	60
Industrias Alimentarias	15			15
Información y Manifestaciones Artísticas	30			30
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	15			15
Industrias de la Madera y el Corcho	15			15
Montaje e Instalación	30	15		15
Mantenimiento y Reparación	16		16	
Sanidad	20			20
Servicios a la Comunidad y Personales	90	30		60
Transportes y Comunicaciones	49	15		34
Turismo y Hostelería	16		16	
<b>Totales</b>	<b>2.902</b>	<b>536</b>	<b>680</b>	<b>1.686</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

### **3.4. OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

Dentro del marco del Fondo Social Europeo (FSE), la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio convocó la Orden de 24 de enero de 1997, por la que se regulan las ayudas en materia de formación comercial. El objeto de esta Orden es establecer el régimen de concesión de ayudas en materia de formación que incide en el sector de distribución de bienes y servicios. Estas acciones formativas que se desarrollan se destinarán a formación continua, inserción de parados de larga duración, inserción de jóvenes menores de 25 años, así como procurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el Instituto para la Pequeña y Mediana Empresa (IMPIVA) por medio de la Resolución de 9 de diciembre de 1996 de su Presidente, convocó ayudas en materia de infraestructuras tecnológicas, calidad, medio ambiente, formación, creación de empresas, cooperación y energía. El Plan de Formación y Desarrollo que se contempla en esta convocatoria pretende contribuir a la cualificación del personal de las pequeñas y medianas industrias de la Comunidad Valenciana como instrumento para el incremento de la competitividad, a través de acciones formativas innovadoras preparadas a medida de las necesidades específicas de cada empresa, sector o zona, especialmente si están inmersas en procesos de mutación industrial.

La formación en el sector turístico se coordina por la Agencia Valenciana de Turismo. Los cursos que se desarrollan se destinan a cubrir las carencias detectadas en este sector tan importante para la economía de nuestra Comunidad.

### **3.5. LAS ESCUELAS TALLER Y LAS CASAS DE OFICIOS**

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, se creó en 1985 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el control del Instituto Nacional de Empleo, como consecuencia de la elevada tasa de paro juvenil en aquella época, para fomentar el aprendizaje de un oficio o profesión y a su vez recuperar el patrimonio histórico, artístico, cultural y medioambiental. Estos programas se basan en cursos de formación teórico-práctica de uno a dos años de duración, destinados a jóvenes parados de menos de 25 años. Este programa adquirió su carácter permanente con su regulación en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de marzo de 1988. En 1993 por medio de Acuerdo del Consejo de Ministros se consideró a este programa como un eficaz instrumento de cooperación internacional.

Actualmente, la Orden de 3 de agosto de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contiene la nueva regulación del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio, que incluye la creación de las Unidades de Promoción y Desarrollo (U.P.D.).

En la Comunidad Valenciana, durante el año 1997 desarrollaban sus proyectos 109 Escuelas Taller y Casas de Oficios y dos Unidades de Promoción y Desarrollo. Estas últimas tienen como objetivo la promoción de empleo y apoyo al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Los programas de formación y empleo constan de dos etapas:

- Una etapa formativa de iniciación dedicada a la formación profesional ocupacional, durante la cual los alumnos participantes tienen derecho a beca y a las ayudas previstas para la formación ocupacional de trabajadores desempleados.
- Una segunda etapa, más práctica, en la que se alterna la formación con el trabajo, dirigida a la cualificación y a la especialización profesional. Los trabajadores alumnos son contratados bajo la modalidad que resulte más idónea para la inserción profesional de los jóvenes.

La duración de ambas fases no puede exceder de tres años, ni ser inferior a un año para cada alumno, siendo la duración mínima de la primera etapa formativa de cuatro meses. El conjunto de objetivos que pretende alcanzarse a través del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, es fundamentalmente el siguiente:

- Integración social e inserción profesional de los jóvenes a la finalización del proyecto.
- Formación de especialistas.
- Recuperación de los niveles de educación general que hayan abandonado.
- Participación en las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente, a la calidad de vida y a nuevos yacimientos de empleo como instrumento eficaz y permanente de conservación y protección de la naturaleza y los entornos urbanos.
- Rehabilitación y conservación del patrimonio.
- Potenciación de la información sobre el mercado de trabajo y las estrategias de búsqueda de empleo.

- Dinamización social del entorno, a través de la participación en programas integrados de desarrollo local.

En la realización de este programa participan numerosos organismos públicos y privados, empresas y sindicatos. Sin embargo los principales operadores son los ayuntamientos.

La base de la gestión es el apoyo a las bases territoriales que permitan el desarrollo local, comarcal o regional a través de la utilización de recursos ociosos o escasamente utilizados por las Administraciones Públicas. La gestión del Programa corre a cargo de las Corporaciones Locales o municipios mientras que al INEM le corresponde la tarea de fomentar la articulación de iniciativa entre los entes locales, como instituciones públicas y directamente conectadas con los ciudadanos. Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios de la Comunidad Valenciana se basan sobre todo en albañilería, construcción y jardinería. En el año 1996, el 99% aproximadamente del tipo de contratos de los alumnos de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, eran contratos de aprendizaje pero en 1997, con la entrada en vigor del Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del empleo, se realiza una transformación en los tipos de contratos, desapareciendo los contratos de aprendizaje, dando entrada a los contratos para la formación.

*Cuadro II.3.11*

**ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1997**

	Escuelas Taller		Casas de Oficio		U.P.D	
	Nº Escuelas	Nº Alumnos	Nº Casas	Nº Alumnos	Nº U.P.D	Nº Alumnos
Castellón	18	647	6	179	1	12
Valencia	31	1.360	25	752	1	15
Alicante	15	704	14	414		
C. Valenciana	64	2.711	45	1.345	2	27

Fuente: Direcciones Provinciales del INEM en Castellón, Alicante y Valencia.

### 3.6 PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO

#### 3.6.1. Programas de Empleo Generalitat Valenciana

Por medio del Decreto 25/97, de 22 de febrero, desaparece la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales y sus competencias son asumidas por las nuevas Consellerias de Bienestar Social y Empleo, Industria y Comercio.

La Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales presentó a primeros de año el Programa de Empleo 1997, cuyos principales programas continuó la recién creada Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Estos programas eran los siguientes:

- Plan de Empleo Juvenil.
- Plan de Empleo para Parados de Larga Duración.
- Plan de Empleo para Mujeres.

**El Plan de Empleo Juvenil** iba dirigido a jóvenes menores de 25 años, sin experiencia laboral previa y que estuviesen inscritos en el INEM como demandantes de empleo. Las medidas que comprendía este plan abarcaba la información, la formación y el empleo. Destacamos como más importantes la formación y el empleo en la restauración del patrimonio histórico y social; la formación y empleo en la restauración del patrimonio ambiental; la formación y el empleo para barrios deprimidos; los talleres intensivos de inserción laboral para personal cualificado; el autoempleo; el cheque-empleo y el fomento de empleo juvenil en barrios de acción preferente.

**El Plan de Empleo para Parados de Larga Duración y Mujeres** estaba dirigido a desempleados en general, y en particular a desempleados y desempleadas que estuviesen en el paro más de un año y estén inscritos en el INEM como demandantes de empleo. Este plan comprendía también, al igual que el anterior las medidas sobre información, formación y empleo. Destacamos sobre estas medidas, las referidas a formación y empleo en la restauración del patrimonio histórico y social; la formación y empleo en la restauración del patrimonio ambiental; el autoempleo y el empleo estable.

Además, se incluyen otros programas específicos de creación de empleo como son los Planes Integrales de Medidas de Fomento del Empleo como el **P.I.M.F.E La Costera**, el **P.I.M.F.E La Vall**, el Plan de Actuaciones de Mejora del Empleo Rural (**PAMER IV**), desempleo agrario y convenios particularizados con distintas poblaciones de nuestra comunidad.

En el siguiente Cuadro se pueden observar las líneas presupuestarias destinadas a la creación de empleo en el ejercicio de 1997, que alcanzó un montante superior a los seis mil millones de pesetas.

También se incluye el porcentaje que demuestra la ejecución del gasto de las líneas presupuestarias de los programas de empleo de la Generalitat Valenciana durante 1997.



MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Cuadro II.3.12

**LÍNEAS PRESUPUESTARIAS EN PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA. AÑO 1997**

LINEAS	PRESUPUESTOS 1997	
	GENERALITAT VALENCIANA	EJECUTADO
P.I.M.F.E parados larga duración y mujeres	1.333.283.416 Pts	100%
P.I.M.F.E jóvenes (barrios de Acción preferente)	833.313.088 Pts	96%
P.I.M.F.E jóvenes (barrios de Acción preferente)(inversión)	50.000.000 Pts	100%
P.I.M.F.E La Costera	258.706.981 Pts	100%
P.I.M.F.E La Costera (inversión)	75.000.000 Pts	96%
P.I.M.F.E La Vall	87.582.000 Pts	100%
P.I.M.F.E La Vall (inversión)	30.000.000 Pts	100%
F.E.C.O.L Pamer	1.437.660.347 Pts	98%
F.E.C.O.L Pamer (inversión)	110.000.000 Pts	99%
F.E.C.O.L Desempleo Agrario	338.923.855 Pts	97%
F.E.C.O.L ILES	23.972.619 Pts	97%
F.E.C.O.L ILES (inversión)	150.000.000 Pts	24%
Programas Europeos	33.296.545 Pts	100%
Convenio Estudios Avalen Planes Fomento Empleo	18.000.000 Pts	100%
Convenio U.A.P.I.S	39.400.000 Pts	95%
Iniciativa Comunitaria de empleo -NOW "IFI XXI"	84.000.000 Pts	99%
ARDYSTIL	2.500.000 Pts	100%
Convenio APSA-SOWING SEEDS	65.382.753 Pts	89%
Convenio UGT 94	36.000.000 Pts	97%
Ocupación temporal 95	44.800.090 Pts	97%
Plan Ocupacional 96	65.857.000 Pts	99%
Convenio Diputación Alicante	8.256.000 Pts	100%
Convenio Diputación Castellón	2.235.730 Pts	100%
Convenio Ayuntamiento Xàtiva	932.854 Pts	100%
Convenio Ayuntamiento Benilloba	2.889.967 Pts	99%
Convenio Ayuntamiento Denia	1.892.000 Pts	100%
Convenio Ayuntamiento Santa Pola	2.016.000 Pts	92%
Convenio Ayuntamiento Chulilla	2.002.707 Pts	94%
Sub. intereses Marcol, Imepiel y FESA Enfersa	33.805.000 Pts	100%
Convenio Fomento Empleo AIR NOSTRUM	219.438.676 Pts	100%
Planes Fomento Empleo Discapacitados	685.894.409 Pts	100%
Planes Fomento Empleo Discapacitados (inversión)	40.000.000 Pts	100%
Convenio Fundación ONCE	140.000.000 Pts	100%
Guarderías Infantiles	136.026.000 Pts	93%
<b>TOTAL</b>	<b>6.393.068.037 Pts</b>	

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Empleo y Economía Social.

**3.6.2. Convenios INEM-Corporaciones Locales para creación de empleo**

La Orden Ministerial 752/1994 de 2 de Mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales regula las bases para la concesión de subvenciones por el

INEM, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El objeto de las subvenciones se refleja en dicha orden. En primer lugar, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, la subvención del INEM se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados que, reuniendo los requisitos fijados, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios, y en segundo lugar, el INEM subvencionará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cuantía que la fijada para el salario mínimo interprofesional vigente por trabajador desempleado contratado. Según esta orden, los beneficiarios de las subvenciones son en primer lugar, las Corporaciones Locales que, en el ámbito de la colaboración con el INEM contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Las obras y servicios a realizar y los trabajadores desempleados a contratar reunirán, en todo caso, los requisitos establecidos en esta orden. Y en segundo lugar, las Corporaciones Locales que soliciten estas subvenciones deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

Cuadro II.3.13

**IMPORTE TOTAL CONVENIOS INEM-CORPORACIONES LOCALES. AÑO 1997**

<b>Alicante</b>	
Convenios Agrícolas	204.950.000 Pts
Convenios Ordinarios	446.105.185 Pts
<b>Total Convenios</b>	<b>651.055.185 Pts</b>
<b>Valencia</b>	
Convenios Agrícolas	527.748.244 Pts
Convenios Ordinarios	593.319.756 Pts
<b>Total Convenios</b>	<b>1.121.068.000 Pts</b>
<b>Castellón</b>	
Convenios Agrícolas	200.750.000 Pts
Convenios Ordinarios	82.130.000 Pts
<b>Total Convenios</b>	<b>282.880.000 Pts</b>
<b>Comunidad Valenciana</b>	
Convenios Agrícolas	933.448.244 Pts
Convenios Ordinarios	1.121.554.941 Pts
<b>Total Convenios</b>	<b>2.055.003.185 Pts</b>

Fuente: Direcciones Provinciales del INEM en Castellón, Alicante y Valencia.

### 3.7. DIALOGO SOCIAL

El término dialogo social, se viene utilizando en los países de nuestro entorno europeo para referirse a aspectos muy diversos sobre la negociación y consulta entre los interlocutores sociales. La introducción de esta práctica justifica el reconocimiento del papel relevante que ha tenido y tendrá en el futuro para la elaboración de las políticas de empleo, la participación de los interlocutores sociales a través de la deliberación, consulta y negociación, pese a sus diferencias, en todo el proceso de toma de decisiones.

Desde la restauración del sistema democrático, en nuestro país ha sido una constante la práctica de concertación y diálogo social, concretado en acuerdos como el ANE, AES, etc., en lo que corresponde al ámbito estatal.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana esta práctica se ha traducido en la aprobación por parte de los interlocutores sociales y del Gobierno Valenciano de los diferentes Planes Económicos Valencianos así como el reciente Acuerdo Valenciano para el Empleo y la Formación.

Esta plasmación de dialogo y concertación entre las organizaciones sindicales y empresariales, con el objetivo de mejorar el sistema de relaciones laborales han tenido su culminación durante el año 1997 en la firma de los siguientes acuerdos: **Acuerdos para la Estabilidad del Empleo, la Negociación Colectiva y la Cobertura de Vacíos** que fueron firmados el 28 de Abril de 1997 por los sindicatos UGT y Comisiones Obreras y por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME.

#### *Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo (AIEE)*

El presente acuerdo y las medidas que en el se proponían, pretendían contribuir a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo. A este fin, los interlocutores sociales estimaban oportuno, proponer a los poderes públicos las modificaciones normativas necesarias, cambios que, al revestir carácter parcial en algunos casos, requerirían el mantenimiento y, en su caso, la debida concordancia con la regulación actual.

Las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las confederaciones sindicales UGT y CCOO, apostaban decididamente en este Acuerdo por potenciar la contratación indefinida y favorecer la inserción

laboral y la formación teórico-práctica de los jóvenes; especificar y delimitar los supuestos de utilización de la contratación temporal, especialmente los contratos de obra o servicio y eventual por circunstancias de la producción y mejorar conjuntamente con el Gobierno el actual marco de la protección social del trabajo a tiempo parcial, entre otros.

Las partes firmantes del acuerdo, acordaron dirigirse a la Administración para que constituyese un Grupo de Trabajo Tripartito que analizase y propusiese aquellas medidas que permitieran un mejor funcionamiento de las empresas de trabajo temporal.

El presente acuerdo otorgaba un mayor protagonismo a la Negociación Colectiva en la contratación, especialmente en los contratos formativos y temporales causales.

El acuerdo incorporaba también, la propuesta de constitución de una Comisión Mixta de Empleo, de composición bipartita, que efectuaba un seguimiento del mercado de trabajo con especial atención a las medidas de reforma acordadas, pudiendo proponer en su caso, las acciones pertinentes que favorezcan la estabilidad en el empleo, así como el buen funcionamiento del mercado de trabajo.

Por último, los interlocutores sociales han afrontado el análisis del mercado de trabajo, desde el punto de vista del funcionamiento práctico de los mecanismos de extinción por causas objetivas, de acuerdo con la normativa laboral vigente.

### ***Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva***

En lo relativo al Acuerdo los sindicatos UGT, CCOO y las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME han alcanzado un compromiso, para fortalecer la estructura de los convenios, aumentar el número y la importancia de los convenios de ámbito estatal o nacional, mejorar los contenidos de todos los convenios para regular mejor y en el lugar que proceda los derechos y condiciones laborales, y aumentar la participación de los trabajadores en las decisiones que les afecten.

### ***Acuerdos sobre cobertura de vacíos***

El acuerdo sobre cobertura de vacíos, se trata de un convenio de eficacia general y directa para los trabajadores que no tenían convenio que les

protegiera, ya que desaparecieron por derogación las Ordenanzas Laborales. Se hace en este acuerdo, una regulación de las materias básicas y sobre todo, se establece el compromiso de que éste sea una solución transitoria, y que en poco tiempo, tengan todos los trabajadores afectados un convenio propio de su sector.

En este contexto, en el ámbito de la Comunidad Valenciana el día 4 de septiembre de 1997 se firmó en Valencia un Acuerdo entre la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Región Valenciana (CIERVAL) y las Organizaciones Sindicales UGT-PV y CC.OO.-PV en el marco de los acuerdos firmados a nivel estatal por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las Confederaciones Sindicales UGT y CC.OO. para la estabilidad en el empleo, negociación colectiva y cobertura de vacíos.

Los puntos principales de este Acuerdo son los siguientes:

- Las organizaciones firmantes realizarán los esfuerzos necesarios para racionalizar la negociación colectiva en la Comunidad Valenciana, unificando donde sea posible convenios colectivos sectoriales en los distintos ámbitos territoriales, para ello se crearán comisiones mixtas sectoriales.
- Las partes firmantes se comprometen a aplicar y desarrollar en la Comunidad Valenciana el Acuerdo Interconfederal de Cobertura de Vacíos.
- Las organizaciones firmantes acuerdan constituir una Comisión Autonómica de Seguimiento de los acuerdos, que analizará la evolución del mercado de trabajo en la Comunidad Valenciana. Esta comisión podrá elaborar informes y remitir propuestas a las Comisiones Estatales. Estará formada por ocho miembros: dos representantes de UGT-PV, dos representantes de CC.OO.-PV y cuatro representantes de CIERVAL.
- Se constituirán también Comisiones Provinciales de Seguimiento, con las mismas funciones y representación en el ámbito provincial.
- Las Comisiones creadas podrán acordar cuantas medidas consideren necesarias para el desarrollo y aplicación de los acuerdos firmados por UGT, CC.OO., CEOE y CEPYME para la estabilidad en el empleo, negociación colectiva y cobertura de vacíos. También podrán elevar propuestas a la Generalitat Valenciana, para el aumento de cobertura de dichos acuerdos.

En cuanto a una primera evaluación de los efectos del AIEE en el ámbito estatal, podemos destacar que 1997 ha sido un año bueno para el

empleo en cifras absolutas, con una reducción de la tasa de paro de 1,3 puntos, hasta situarse en el 20,9%.

La contratación indefinida ha experimentado una evolución satisfactoria desde la entrada en vigor del acuerdo. En los primeros 6 meses de su vigencia (entre el 17 de mayo y el 17 de noviembre) los contratos indefinidos han pasado a representar un 9,5% del total de la contratación, frente al 4,1% que suponían en igual periodo del año anterior.

En cuanto al fomento de la contratación indefinida, existe un importante aumento debido a la utilización del nuevo "contrato para el fomento de la contratación indefinida", que introduce el AIEE como máxima novedad, y que va dirigido a parados que cumplan ciertos requisitos y a contratados temporales que pueden ver, así estabilizada su relación de trabajo.

Así, de los 481.000 contratos indefinidos habidos en el ámbito estatal, en los seis primeros meses de vigencia del acuerdo, 333.000 responden a esa nueva modalidad contractual. De esos nuevos contratos indefinidos propiciados directamente por el Acuerdo, 231.000 (69%) consisten en conversiones de antiguos contratos temporales, mientras que 102.000 (31%) han sido suscritos por trabajadores en paro. Esto permite reconocer, que el Acuerdo Interconfederal, por tanto, está sirviendo fundamentalmente para estabilizar las plantillas".

Si la contratación indefinida ha experimentado un aumento importante en este periodo, también lo ha hecho la contratación temporal causal. Ésta, en efecto ha aumentado en un 9,5% en el periodo de mayo a octubre con respecto al año anterior, registrándose un total de 417.000 contratos temporales más. En total, entre contratos temporales e indefinidos, en el periodo estudiado se han suscrito 678.000 contratos más que en igual periodo del año anterior (61% de temporales y 39% de indefinidos).

Dicho aumento se concentra en la modalidad de contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos (75%), seguida del contrato a tiempo parcial temporal (40%), y en menor medida, por el contrato de obra o servicio (21%).

Distinta ha sido la evolución de los contratos formativos. Así el nuevo contrato para la formación, que sustituye el anterior contrato de aprendizaje, se ha reducido.

Por su parte, los contratos en prácticas han aumentado ligeramente en ese periodo, con respecto a igual periodo del año anterior (6.136 contratos más).

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la aplicación del Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo (AIEE) ha tenido efectos positivos. Así, la conversión y registro de nuevos contratos indefinidos en el periodo de junio a diciembre de 1997 ha alcanzado la cifra de 64.678 contratos.

Seguidamente se desglosan estas cifras por meses:

- Junio 1997 ..... 6.746 contratos indefinidos
- Julio 1997 ..... 9.174 contratos indefinidos
- Agosto 1997 ..... 5.876 contratos indefinidos
- Septiembre 1997..... 11.421 contratos indefinidos
- Octubre 1997 ..... 13.924 contratos indefinidos
- Noviembre 1997 ..... 9.721 contratos indefinidos
- Diciembre 1997 ..... 7.816 contratos indefinidos

#### *Normativa aprobada en desarrollo de estos acuerdos*

##### *- Normativa estatal*

Con respecto a la normativa estatal nos encontramos con dos Reales Decretos Legislativos y con dos Leyes en referencia con estos acuerdos.

**1º) Real Decreto-Ley 8/1997 de 16 de mayo**, “de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida”.

El día 9 de mayo de 1996, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito estatal consideraron urgente e inaplazable retomar algunas cuestiones pendientes en el marco del diálogo social, así como abrir un debate y reflexión sobre la forma en que la recuperación económica pudiera verse acompañada de una mejora del funcionamiento del mercado de trabajo que permitiese responder conjuntamente a los graves problemas del paro, la precariedad y la alta rotación del empleo.

En el Acuerdo Interconfederal se reconoce explícitamente que el contexto actual se caracteriza por la alta tasa de desempleo existente en nuestro país, así como por la temporalidad y rotación de la contratación laboral que tiene graves efectos sobre la población trabajadora, el crecimiento económico, el funcionamiento de las empresas y el sistema de protección social.

Existe una patente demanda social, de cuya urgencia se hacen eco las organizaciones empresariales y sindicales, en orden a la necesidad de acometer de manera decidida y urgente las oportunas reformas con el objetivo de luchar

contra el paro, la precariedad laboral y la alta rotación de los contratos y potenciar nuestra capacidad generadora de empleo, en especial de empleo estable.

En función de la gravedad de los problemas antes señalados era preciso adoptar una disposición legislativa que adopte la forma de Real Decreto-Ley, no sólo por la urgente necesidad que da respuesta a quienes se encuentran en situación de desempleo, sino además para no dejar abierto un marco de expectativas que pudiera repercutir desfavorablemente en el empleo estable.

Con carácter transitorio, se articula una modalidad para el fomento de la contratación indefinida, dirigida a colectivos específicos singularmente afectados por el desempleo y la inestabilidad laboral.

También se otorga un mayor protagonismo a la negociación colectiva en la contratación, especialmente en los contratos formativos y temporales causales, introduciéndose, en función de los acuerdos alcanzados entre los agentes sociales, una nueva redacción del artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores respecto a las causas organizativas, tecnológicas y de producción vinculándolas a la superación de las dificultades que impidan el buen funcionamiento de la empresa por su posición competitiva o por exigencias de la demanda a través de una mejor organización de los recursos.

**2º) Real Decreto-Ley 9/1997 de 16 de mayo**, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

El conjunto de medidas orientadas a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo responde a una amplia demanda social que considera necesario corregir la alta tasa de desempleo, la precarización y la intensa rotación de los contratos.

La necesidad de articular normativamente el conjunto de medidas contempladas en el Acuerdo recientemente suscrito y la urgencia en lograr su aplicación aconsejan la utilización del procedimiento de Real Decreto-Ley.

La presente norma regula los incentivos fiscales y de Seguridad Social a la contratación indefinida y a la transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporal.

La normativa incentivadora responde en su configuración al principio de flexibilidad para evitar innecesarios requerimientos burocráticos que pudieran hacer menos atractiva su utilización.



La incentivación se concreta en importantes bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, que se financiarán con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Instituto Nacional de Empleo. Ello permite que no se vean afectados negativamente los ingresos del Sistema de Seguridad Social, ni tampoco los recursos destinados a políticas activas.

El citado Real Decreto-Ley deroga los actuales programas de fomento a la contratación, sin perjuicio de salvaguardar las situaciones y solicitudes de beneficios nacidos a su amparo y de preservar determinadas medidas en favor de trabajadores minusválidos y de mujeres subrepresentadas en determinados sectores.

**3º) Ley 63/1997, de 26 de diciembre**, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida.

Esta ley es el resultado de la convalidación, así como de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 8/1997 de 16 de mayo.

Principalmente la norma, tal como hemos dicho anteriormente, tiene como objetivos específicos potenciar la contratación indefinida, favorecer la inserción laboral y la formación teórico-práctica de los jóvenes, especificar y delimitar supuestos de la utilización de la contratación laboral, especialmente los contratos de obra o servicio o eventual por circunstancias de la producción y mejorar el actual marco de la protección social del trabajo a tiempo parcial. Se da mayor protagonismo a la negociación colectiva en la contratación, así como una nueva redacción al artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

**4º) Ley 64/1997, de 26 de diciembre**, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

La necesidad de articular normativamente el conjunto de medidas contempladas en el Acuerdo recientemente suscrito y la urgencia en lograr su aplicación aconsejaron la aprobación del Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de Mayo, que fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 5 de Junio de 1997, en la que se acordó su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley. A ello responde la presente Ley, en la que se recogen los contenidos del Real Decreto-Ley convalidado con las adaptaciones formales necesarias para mantener en el nuevo texto legal la identidad de las medidas incluidas en aquel, especialmente en relación con los periodos de vigencia de las mismas. En este sentido, nos sirven los comentarios sobre el contenido de la norma que hemos realizado sobre el Real Decreto-Ley precitado.

*- Normativa autonómica*

Con respecto a la normativa autonómica nos encontramos con tres Órdenes y sus respectivas modificaciones.

**1º) Orden de 16 de Junio de 1997 de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio**, por la que se regulan diversas ayudas a la contratación para mayores de 25 años y se convocan las mismas para el ejercicio 1997.

La promulgación de los Reales Decretos Ley 8/1997 y 9/1997, ambos de 16 de mayo, respectivamente de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida, y regulador de incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, supone la traducción normativa del modelo de relaciones laborales y expresa el apoyo de la sociedad española y de sus poderes públicos a la reconducción del precedente sistema de contratos de trabajo hacia un nuevo marco de estabilidad en el empleo. Mejorar la cantidad y la calidad del empleo en la Comunidad Valenciana constituye, también, el objetivo principal del Gobierno Valenciano y el vector de sus políticas. Por ello, en la consecución de tan ambicioso objetivo es preciso, no sólo coadyuvar en las medidas propuestas por los agentes sociales y adoptadas por el Gobierno de la nación, sino también ordenar las propias acciones de fomento de empleo en un programa que se integre armónicamente en el nuevo sistema de ayudas e incentivos públicos relativos al empleo y complemente el decidido esfuerzo de los empresarios, de los trabajadores y de la administración estatal en el empeño de generar el empleo estable y duradero que reclama nuestra sociedad.

**2º) Orden de 19 de Junio de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio**, por la que se regulan diversas ayudas a la contratación para menores de 25 años y se convocan las mismas para el ejercicio 1997. El comentario sobre la Orden arriba precitada puede servir perfectamente para esta segunda Orden de la Conselleria de Empleo.

**3º) Orden de 25 de Septiembre de 1997, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio**, por la que se modifican las órdenes de 16 de Junio de 1997, sobre ayudas a la contratación para mayores de 25 años, y la de 19 de Junio de 1997, sobre ayudas a la contratación para menores de 25 años.

El objeto de dichas órdenes es el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, dentro del marco creado por el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo y los Reales Decretos Ley 8/1997 y 9/1997, de 16 Mayo.